

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT A CRUZ ROJA
ESPAÑOLA.**

REUNIDOS

De una parte D. Santiago Román Gómez, en representación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P-0311900-E.´

De otra Dña. Mª José Beltrán Torregrosa, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, en calidad de presidenta, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar, y en su virtud

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo la entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la LGS, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales,

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones prevé en el área de Fiestas la Línea de Subvención: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para colaborar en la financiación del Programa de actividades propias de la entidad.

Que el Pleno municipal acordó, para el ejercicio 2026, aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 36.773€, con la finalidad de atender a sus necesidades de financiación por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y por el artículo 22 de la LGS y normas concordantes, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población, de las señalados en el Catálogo de Proyectos adjunto como anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del Municipio, las actividades que presta Cruz Roja Española en Sant Joan d'Alacant y entendiendo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar anualmente con una subvención de 36.773€ para ayudar a

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



sufragar los gastos derivados de la actividad del Comité Local de Cruz Roja en Sant Joan d'Alacant.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividad (Cód. Validación: ADHZSJNY6AT5ATNFAY2WP4YZE), que se acompaña como ANEXO I: CATÁLOGO DE PROYECTOS, formando parte integrante del mismo. Los fondos recibidos por la entidad beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención asciende a 36.773,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 8.2319.48902.

No obstante, la aprobación de este Convenio no presupone el derecho de la beneficiaria a la obtención de la subvención en la cuantía y por la duración del Convenio suscrito, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTA. - BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

QUINTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



La subvención regulada por el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de ellas a esta Entidad Local.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el importe que se fija en la estipulación segunda.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda asume las siguientes obligaciones:

1. Estar inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal (REIM) y como recoge el Artículo 6 del Reglamento del Registro de Entidades de Interés Municipal (REIM) las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo todo cambio que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación. Asimismo, en el primer cuatrimestre de cada año, se comunicará al Registro el programa anual de actividades, el Presupuesto anual y el número actualizado de personas asociadas.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Acreditar ante esta Entidad Local el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
4. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, con el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
5. Comunicar a esta Entidad Local la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
6. Comunicar a esta Entidad Local cualquier modificación en la actividad que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente para su aprobación por esta Entidad Local.
7. Estará sujeta a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan, aportando cuanta información le sea requerida, y



se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
9. Elaborar y redactar en dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, toda la documentación, comunicaciones escritas y material producido en la actividad subvencionada.
10. Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo no sexista:
 - a) En la publicidad y difusión de actividades, utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.
 - b) En la difusión de escritos, preferiblemente utilizar en una redacción un lenguaje inclusivo y no sexista.
 - c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.
 - d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos.
 - e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos, actividades, iniciativas y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo.
11. Colaborar y participar en acciones, iniciativas, talleres, cursos, formación etc., propuestas e informadas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en prevención de la violencia de género.
12. Promocionar, en la medida que fuese posible, el equilibrio entre mujeres y hombres participantes:
 - a) En la medida que sea posible en la representación y cargos de los/las integrantes de la Junta Directiva.
 - b) En las plazas y reservas que se oferten desde las distintas iniciativas.
 - c) Dar prioridad al sexo menos representado a la hora de reservar actividades, espacios y áreas.



13. Desagregar en general los datos y cifras utilizando la variable sexo. Principalmente en los informes, documentos, escritos y memorias que la asociación elabore cuando haga referencia al número de socios/as.
14. Colaborar con el Ayuntamiento de Sant Joan en la comunicación de datos y cifras, cuando fuese pertinente en el desarrollo de acciones, informes, estudios, diagnósticos, etc.
15. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:
 - a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.
 - b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.
 - c) La comprobación de material de las inversiones financiadas.
 - d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención determinará, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant concederá, de oficio, mediante Decreto de Alcaldía, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA la subvención objeto de regulación de este convenio, siempre subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación octava.

Si bien, la entidad beneficiaria puede solicitar, la realización de un pago anticipado del 90% del importe total de la ayuda, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS, quedando eximida de prestar garantía.

Cuando la entidad beneficiaria haga uso de la facultad prevista en el párrafo anterior, deberá aportar, junto a la solicitud de pago anticipado, la siguiente documentación:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS determinantes de la prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
3. Memoria valorada de actividades o programas a desarrollar en el año en curso objeto de la solicitud.
4. Si fuera posible, justificación de gastos subvencionables según cláusula décima correspondientes al último cuatrimestre del ejercicio anterior.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la entidad beneficiaria, y en todo caso, **antes del día 30 de septiembre de 2026**, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a. Una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. (Anexo III-B)
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (facturas), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, original o copia compulsada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III-A). Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- c). Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Cuando el importe del gasto sea igual o superior a 1000€ habrá de acreditarse que se ha hecho efectivo por medios electrónicos tales como transferencias bancarias, domiciliaciones de recibos, pagos mediante tarjetas de crédito o débito, y cheques bancarios nominativos. Estos métodos permiten realizar transacciones de manera segura y transparente, cumpliendo con las normativas establecidas. Para calcular si se supera el límite, se deben sumar los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

Por regla general, las facturas correspondientes a los gastos imputados a la subvención serán expedidas y recibidas en formato electrónico. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente su presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el



mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar, a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento, las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas.

a. Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación Entidad receptora con sus datos fiscales.
 2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales.
 3. Número, lugar y fecha de emisión.
 4. Descripción clara y suficiente del servicio o suministro.
 5. Número y clase de unidades servidas con precios unitarios.
 6. Importe de la factura, desglosada la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, importe, IVA y precio total. En caso de profesionales, importe tipo e importe desglosado del IRPF.
 7. Firma del proveedor que hará constar que están pagadas o, en su caso, otra forma que acredite el pago del gasto.
 8. Los gastos de locomoción se computan de conformidad con la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda en relación a los gastos de estos en el IRPF.
3. Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
5. Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

En el caso de que la entidad beneficiaria no haya hecho uso de la facultad para solicitar el pago anticipado del 90% del importe de la subvención a la que se refiere la estipulación OCTAVA de este Convenio, además, habrá de presentar:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



2. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS determinantes de la prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del 2025 hasta el 30 de agosto del 2026, aunque el pago se realice con posterioridad al 30 de septiembre siempre que se lleve a cabo dentro del año 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Asociación beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50%. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Se entiende que un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables:



Los gastos en comidas y bebidas salvo que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto.

Gastos en obsequios, excepto si se trata de trofeos, justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto o competición

Gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de gastos ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad beneficiaria (competiciones, certámenes, festivales, encuentros...), justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto

DÉCIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la justificación de los fondos recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada será **30 de septiembre de 2026.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (art. 70.3 reglamento).

En todo caso, las subvenciones justificadas fuera de plazo quedarán condicionadas a la incorporación de remanente de crédito para el ejercicio siguiente

UNDÉCIMA. - DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, aquellas que figuran en el artículo 37 de la LGS.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

DECIMOTERCERA. - DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con efectos en el 2026.

Sus efectos están sujetos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual para financiar las obligaciones dimanantes del acuerdo de concesión para el ejercicio o ejercicios correspondientes.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de las obligaciones asumidas en virtud de este, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DECIMOCUARTA. - CLÁUSULA EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con el desarrollo y ejecución de este Convenio, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco de este Convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGDD, la parte firmante de este Convenio es informada de que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es el responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, si procede, publicar la existencia del Convenio y partes de éste, a través de los portales

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



institucionales y página web, así como comunicaciones al Ministerio de Hacienda – Base de Datos Nacional de Subvenciones y Organismos de control económico – financiero de las Administraciones Públicas. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Las personas interesadas pueden ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica o presentando escrito en su Registro General de Entrada, solicitudes dirigidas al Responsable de Protección de Datos y acompañadas de documento vigente acreditativo de la identidad de la persona solicitante.

El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es accesible a través del correo dpd@santjoandalacant.es

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación, ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I: CATÁLOGO DE PROYECTOS

Planes de Intervención y Programas desde donde se desarrollan estos objetivos:

1.- Plan de Intervención Social:

- Programa de inmigrantes.

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - * Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 (Telèfon 965 65 32 45 * Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. (Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Integración Inmigrantes	El proyecto centrará su actuación principalmente en facilitar a la población inmigrante, el acceso a los recursos normalizados, a través de la información, asesoramiento y atención a situaciones puntuales de emergencia social. Y a la prevención de comportamientos y actitudes racistas, orientadas a la población en general.	Comestibles -Óptica -Medicación -Ortopedia -Material didáctico -Transporte local y nacional -Alojamiento -Vestuario -Material de higiene y limpieza -Entregas económicas para sufragar gastos de suministros -Entregas económicas para la obtención de documentación administrativa (NIE, pasaporte, traducciones juradas, homologación de títulos...) -Abonos de matrículas -Actividades de ocio, cultura y educación para la integración (fotocopias de material didáctico, entrada museos...)

• Programa de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Atención Urgente Necesidades Básicas		-Comestibles -Óptica -Medicación -Menaje, enseres o electrodomésticos -Ortopedia -Transporte local -Vestuario -Material de higiene y limpieza -Entregas económicas para sufragar gastos de suministros de la vivienda -Entregas económicas para la obtención de documentación administrativa (NIE, DNI, traducciones juradas, homologación de títulos...) -Productos de ahorro



Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
		doméstico (bombillas led, herramientas para minimizar el de consumo de agua) -5% imputable de gestión de la actividad (imputable nómina trabajadora social, gasolina vehículo institucional, dietas voluntariado en caso de acompañamientos, gastos de telefonía de realización de seguimientos).
Atención Integral Personas Sin Hogar	Este proyecto pretende proporcionar a las personas sin hogar y/o transeúntes de paso en las localidades, la atención social y de salud, básicas, y la información necesaria para poder acceder y disponer de los recursos sociales necesarios para prevenir y minimizar los factores de riesgo y exclusión social, mejorando así su calidad de vida.	Comestibles -Óptica -Medicación -Menaje, enseres o electrodomésticos -Ortopedia -Odontología -Transporte local y nacional -Vestuario -Material de higiene y limpieza -Alojamiento provisional -Matriculas de formación -Entregas económicas para la obtención de documentación administrativa (NIE, DNI, pasaportes, traducciones juradas, homologación de títulos...) -5% imputable de gestión de la actividad (imputable nómina trabajadora social, gasolina vehículo institucional para rutas y desplazamientos, dietas voluntariado en caso de acompañamientos).
Prevención De La Exclusión Residencial	Con este proyecto se pretende apoyar a personas y unidades de convivencia, que por efecto de la crisis socioeconómica que vive el país, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. En concreto se trabaja en el apoyo para la conservación, mantenimiento o consecución de una vivienda digna acorde a su situación económica por medio de actividades como: la mediación, el acompañamiento y la orientación jurídica	-Entregas económicas para sufragar gastos de vivienda (alquiler) -Entrega económica para sufragar gastos de suministros de la vivienda (agua, luz, gas)



- Programa de Personas con Discapacidad.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Productos De Apoyo	Préstamo de ayudas técnicas (muletas, sillas de ruedas, camas articuladas), dirigido a incrementar el grado de autonomía de los usuarios y el apoyo a cuidadores. Cuidado y mantenimiento de los mismos e información y asesoramiento sobre el uso del material al usuario y/o familiares.	-Entrega de productos de apoyo (sillas de rueda, andadores, muletas...) -Entrega de bien de cinturones y/o herramientas de seguridad.

- Programa de Personas Mayores.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Ayuda A Domicilio Complementaria	Este proyecto pretende aliviar el aislamiento que sufren muchas personas mayores y personas con discapacidad. Las actuaciones de los voluntarios y voluntarias incluyen la realización de gestiones, compras, pequeñas reparaciones domésticas, cuando los usuarios no puedan realizarlas por sí mismos, así como la compañía en el domicilio, el fomento de aficiones personales, los acompañamientos en salidas y la realización de actividades de ocio.	-Entrega de productos de apoyo -Entrega de enseres y/o utensilios adaptables para la mejora de la vida diaria (abre fáciles para los alimentos, adaptadores para baños y pasillos, cinturones de sujeción para camas...) -Gastos de transporte mediante vehículo institucional de Cruz Roja. -Entrega de material didáctico -Actividades de ocio, cultura, convivencias (entradas de teatro, cine, almuerzos de encuentros...) -Imputación de gastos de telefonía para sufragar los gastos de los talleres cognitivos realizados en modalidad a distancia.

2.- Plan de Empleo:

- Programa de medidas específicas para el acceso al empleo de las personas de difícil inserción.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
-----------------------	-------------------	------------------------



Activación y acompañamiento hacia el empleo a personas afectadas por la crisis.	Acompañamiento en la búsqueda de empleo y /o mejora de su empleabilidad a personas afectadas por la crisis, con actuaciones encaminadas a mantener activas a las personas en su proceso de búsqueda.	-Transporte local para acudir a formaciones o para la búsqueda de empleo -Matrículas -Material didáctico para talleres de empleo (guías de recursos, fotocopias...) -Gastos relativos a la realización de cursos de formación para el empleo (manipulación de alimentos, carretillero, desfibrilador...) -Gestión de la actividad (solo imputable el gasto relativo a la contratación de personal docente para el proyecto)
---	--	---

3.- Plan de Formación.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Formación para el Empleo	Formar en competencias personales o profesionales que permitan el acceso al empleo	-Transporte local para acudir a formaciones -Matrículas -Vestuario de prevención (guantes, botas de seguridad,...) -Material didáctico (guías de recursos, fotocopias, libros...) -Gastos relativos a la realización de cursos de formación para el empleo (manipulación de alimentos, carretillero, desfibrilador...) -Gestión de la actividad (solo imputable el gasto relativo a la contratación de personal para el proyecto)

4.- Plan de Cruz Roja Juventud.

Denominación proyecto	Breve descripción	Gastos subvencionables
Promoción del éxito escolar	Proyecto mediante el cual se pretende el apoyo escolar, acompañamiento, movilización, información y entrega de bien a niños y niñas de 6 a 16 años que presenten dificultades en	-Material didáctico: libros de texto, libros de lectura, material escolar, fotocopias. -Gastos para sufragar las meriendas de las personas participantes en las clases de



	su proceso escolar y pertenezcan a familias en riesgo de exclusión	apoyo escolar. -Actividades de ocio y cultura fuera de las instalaciones (excursiones) -Compras de material para las clases de apoyo: manualidades, juegos cooperativos, libros de lectura -Gastos de matrícula en actividades extraescolares -Entregas económicas de bono escolar de material socializado
El Juguete Educativo (Los juguetes deben cumplir con la premisa de no ser bélicos ni sexistas)	Cruz Roja Juventud considera el juego como una de las mejores formas de transmisión de valores educativos, y es por ello que nos marcamos como objetivo que no haya ningún niño o niña que no tenga acceso a un juguete educativo que pueda reforzar su evolución natural. El proyecto enmarca actividades de sensibilización, recogida y entrega de juguetes.	-Juguetes para las diversas campañas: Navidad, cumpleaños.... -Vestuario -Material tecnológico de uso responsable (auriculares, altavoces, reproductor MP4 de música)

